

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 de 2026
(27 de marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No. CA-092-004-2026

El Alcalde Municipal de Villanueva Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

- Que la administración municipal de Villanueva Santander, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DEL III FESTIVAL ARTESANAL Y GASTRONOMICO DEL PAN, PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER.**
- Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, la cual se identificó con el número **CA-092-004-2026**; dicho proceso se publicó el 20 de marzo de 2026 y se estableció como plazo de ejecución de **cuatro (4) DÍAS CALENDARIO.**
- Que durante el término de traslado del proceso de convocatoria no se recibieron observaciones
- Que en la invitación pública del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 092 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias.
- Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal anexo.
- Que el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m. fue la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, en el cual se recibieron las siguientes propuestas

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTADO PRECIO UNITARIOS	OFRECIMIENTO ADICIONAL
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA. COOPVIMEJOR LTDA	804.009.644-0	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. (\$11.942.000,00)	\$00,00

- Que, de acuerdo a las características jurídicas y técnicas, la propuesta se traslada para la respectiva evaluación.
- El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se emitió el informe de evaluación.
- Que el informe de evaluación no fue objeto de observación.
- Que se procedió con la calificación de la oferta, procedimiento que arrojó el siguiente resultado:

REQUISITO	PUNTOS
MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION ACTIVIDADES ARTISTICAS O CULTURALES O LOGISTICAS	0
APORTES EN DINERO	0
TOTAL PUNTAJE	0

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 3

k) Que, una vez revisó todos los documentos que presentó el proponente y con base en los criterios de verificación, evaluación y consolidado el ordenador del Gasto, **JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA**, en calidad de alcalde municipal, decide adjudicar y contratar con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA. COOPVIMEJOR LTDA**, con NIT 804.009.644-0, representada legalmente por **RICARDO GARCIA MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.263.130 de Bucaramanga Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. (\$11.942.000,00).

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Villanueva;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro No **CA-092-004-2026**, cuyo objeto se constituye así: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DEL III FESTIVAL ARTESANAL Y GASTRONOMICO DEL PAN, PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SANTANDER**, al siguiente proponente: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA COOPVIMEJOR LTDA**, con NIT 804.009.644-0, representada legalmente por **RICARDO GARCIA MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.263.130 de Bucaramanga Santander, por un valor total del Convenio de Asociación de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. (\$11.942.000,00), con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará mediante la publicación y rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 9 expresa: **ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN.** *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 RESOLUCION DE ADJUDICACION	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 3

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villanueva – Santander a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


JOSE LUIS GOMEZ MANCILLA
 Alcalde Municipal
 Villanueva – Santander

Reviso y aprobó Aspectos de Orden Jurídico Contractual:
 Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo